RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.958/2021.-

Fernando de la Mora, 26 de Agosto del 2021.-

VISTO: El llamado por Contratación por CD ID N° 400.246 para **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS DE LA INSTITUCION MUNICIPAL"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió a la Asesoría Jurídica de la Institución, el expediente completo referente del Llamado CD ID N° 400246 (**"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS DE LA INSTITUCION MUNICIPAL"**), mediante su Memorando N° 340/2021, de fecha 23/08/2021.---

Que , los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe técnico de la Evaluación de Ofertas Económicas de fecha 20/08/2021, realizada por Contratación Directa y, por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.

Que, el Art. N° 27 de la **Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas**", en concordancia con lo expresado en el artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 de dicha Ley, el cual menciona textualmente que: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, el Capitulo Quinto de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** – **CONTRATACION DIRECTA**, Del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no se posible contar con el numero indicado, de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; de conformidad a la Resolución DNCP N° 5695/19, en su Art. 30°, establece: Cantidad mínima de oferentes, "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del informe de fecha 20/08/2021, del cual se desprende según estudio de oferta ha recaído sobre la firma "M&C BUSSINES", con RUC N° 3007180-1, por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones) y hasta un monto Máximo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y conforme a los precios unitarios obrantes en la oferta de la empresa adjudicada. Le representa para este acto la Sra. Mirna Celeste Coronel Aguayo, en su calidad de propietaria.----------

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1.958/2021

Fernando de la Mora, 26 de Agosto del 2021.-

Que, atendiendo a lo establecido al Art. Nº 218 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, esta Asesoría emite su parecer teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección indica: que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

LoteTotal, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 25.000.000 Máximo: 50.000.000, Abastecimiento simultáneo: No					M&C BUSSINES
Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total
1	Mantenimiento o reparación de motocicleta, (MOTO CARRO 200 STAR, CON PROVISION DE REPUESTOS)	Unidad	1	0	
1.1	tambor de freno	Unidad	1	227.400	227.400
1.2	caja reductora	Unidad	1	265.000	265.000
1.3	zapata de freno	Unidad	1	90.000	90.000
1.4	bateria 12n7	Unidad	1	190.000	190.000
1.5	compacto de freno (6 disco)	Unidad	1	92.000	92.000
1.6	kit de cilindro 200 cc	Unidad	1	215.000	215.000
1.7	pedal de cambio	Unidad	1	30.500	30.500
1.8	pedal de arranque	Unidad	1	45.900	45.900
2	Mano de Obra - Mantenimiento y/o reparación	Unidad	1	460.000	460.000
3	Mantenimiento o reparacion de motocicleta(MOTO CARRO 200 KENTON, CON PROVISION DE REPUESTOS)	Unidad	1	0	
3.1	cabo de ambrague	Unidad	1	15.300	15.300
3.2	cabo de acelerador	Unidad	1	15.300	15.300
3.3	faro delantero	Unidad	1	81.500	81.500
3.4	juego de señaleros	Unidad	1	92.000	92.000
3.5	tapa cilindro completo	Unidad	1	355.000	355.000
3.6	llave contacto	Unidad	1	56.000	56.000

3.7	tapa tanque	Unidad	1	66.500	66.500
3.8	engranaje completo de caja	Unidad	1	275.000	275.000
3.9	manillar de luz	Unidad	1	71.500	71.500
3.10	juego de triceta para cardan amortiguador delantero	Unidad	1	610.000	610.000
3.11	cubierta 300/12	Unidad	1	255.500	255.500
4	Mano de Obra - Mantenimiento y/o reparación	Unidad	1	460.00	460.000
5	Mantenimiento o reparacion de motocicleta, ((MOTOCICLETA DAKAR 150 CC KENTON, CON PROVISION DE REPUESTOS)	Unidad	1	0	
5.1	juego de junta completo	Unidad	1	35.700	35.700
5.2	juego de retenes	Unidad	1	35.700	35.700
5.3	amortiguador delantero	Unidad	1	305.000	305.000
5.4	compacto de embrague	Unidad	1	92.000	92.000
5.5	kit cilindro 150 cc	Unidad	1	195.000	195.000
5.6	tapa cilindro completo	Unidad	1	395.000	395.000
5.7	bateria yb7	Unidad	1	180.000	180.000
5.8	pedal de arranque	Unidad	1	48.500	48.500
5.9	kit de transmisión	Unidad	1	97.500	97.500
5.10	cigueñal	Unidad	1	285.000	285.000
5.11	amortiguador trasero	Unidad	1	205.000	205.000
6	Mano de Obra - Mantenimiento y/o reparación	Unidad	1	460.000	460.000
7	Mantenimiento o reparación de motocicleta, (MOTOCICLETA GL 125 CC KENTON, CON PROVISION DE REPUESTOS)	Unidad	1	0	
7.1	carburador	Unidad	1	122.500	122.500
7.2	pastilla de freno	Unidad	1	41.300	41.300
7.3	bombin de freno delantero	Unidad	1	76.500	76.500
7.4	block motor	Unidad	1	355.800	355.800
7.5	horquilla trasero	Unidad	1	122.600	122.600
7.6	Asiento	Unidad	1	130.000	130.000
7.7	porta bulto	Unidad	1	97.000	97.000
7.8	bateria 12n7	Unidad	1	185.000	185.000
7.9	cubierta 300/19	Unidad	1	272.500	272.500
7.10	kit cilindro 125cc	Unidad	1	194.000	194.000
8	Mano de Obra - Mantenimiento y/o reparación	Unidad	1	460.000	460.000
				Precio Total	8.361.000

RESOLUCION I.M.F.M.Nº 1.958

Fernando de la Mora, 11 de Agosto del 2021.-

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Artículo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a través del dictamen Nº 96/2021 de fecha 24 de Agosto del 2021 la Asesoría Jurídica recomendó la Adjudicación a la empresa "M&C BUSSINES", con RUC Nº 3007180-1, por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones) y hasta un monto Máximo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)" para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS DE LA INSTITUCION MUNICIPAL"**, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

Que a través de la Resolución JM Nº 3687 de fecha 07/07/2021, la Junta Municipal ha resuelto DESIGNAR como Intendenta Municipal de la ciudad de Fernando de la Mora, a la Concejala DRA. NILSA SANCHEZ VERGARA, para completar el mandato del Periodo Electoral 2015/2021, en virtud a lo dispuesto en la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", en su Art. 53º Inc. "c" y luego de haberse cumplido con todos los requisitos legales para su nominación.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1º) ADJUDICAR la **"CONTRATACION POR CD ID Nº 400246, para "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTOCARROS DE LA INSTITUCION MUNICIPAL"** a la **Empresa** "M&C BUSSINES", representada por la Sra. Mirna Celeste Coronel Aguayo, con RUC Nº 3007180-1, por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinte y cinco millones) y hasta un monto Máximo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), de conformidad con establecido en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 34º, establece:** ***Inc. c)***.----------

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Intendenta Municipal